MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2026 - 348941 **/ UPRES-JEFAT – 11.8**

Envigado, 19/10/2026

Señor Mayor
CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
Carrera 43ª Nro. 48C sur - 45
Envigado.

Asunto: Verificación plan anual de adquisiciones y determinación cronograma.

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que es pertinente realizar el proceso de contratación cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) DE LA UPRES ANTIOQUÍA",** teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Unidad soportado mediante certificación No. 402 del 16/10/2026, expedido por el responsable del direccionamiento estratégico y de recursos y el Jefe de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, así mismo según la justificación realizada en el estudio de conveniencia y oportunidad, que a la letra dice:

"El Servicio de Transfusión del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia para su buen funcionamiento necesita contar con una provisión mínima de componentes sanguíneos en forma permanente y oportuna.

Lo anterior a fin de cubrir la necesidad de componentes sanguíneos (glóbulos rojos pobres en leucocitos, plasma fresco congelado y plaquetas) para poder realizar las transfusiones sanguíneas requeridas por los usuarios en los diferentes servicios como cirugía, hospitalización, unidad de cuidados especiales y urgencias, además este rubro quedo contemplado en el plan de compras 2026.

Esta contratación está encaminada al cumplimiento de la meta estratégica planteada por la Dirección de Sanidad de mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de salud a la comunidad policial manteniendo una provisión mínima de componentes sanguíneos como stop para el servicio transfusional de la UPRES Antioquia en caso de requerir sangre alguno de los usuarios que consultan por urgencias, hospitalización, UCE y cirugía.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia ofrece el Servicio de Transfusión en forma directa desde sus instalaciones, con un cubrimiento de 24 horas de lunes a lunes a través de tres turnos de trabajo (mañana, tarde, noche). La población usuaria de los servicios en forma potencial, está compuesta por la totalidad de usuarios del subsistema en Antioquia y población flotante, compuesta por personal activo uniformado y no uniformado, personal con asignación de retiro, personal pensionado y los beneficiarios de cada uno de estos grupos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA brinda atención a sus usuarios a través de la Clínica del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia, la cual en su portafolio de servicios ofrece el SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, contando con la infraestructura, talento humano y tecnología necesaria para realizar las pruebas de compatibilidad entre los pacientes y los componentes sanguíneos, por lo tanto se debe contar con una provisión mínima de dichos componentes para brindar con oportunidad los requerimientos de los pacientes de los servicios de cirugía, urgencias, unidad de cuidados especiales y hospitalización, por tal motivo se requiere la contratación con un banco de sangre que tenga la capacidad de proveer a la clínica todos los componentes sanguíneos solicitados; cabe anotar que se le solicitó cotización al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO, evidenciando que el

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ofrece y suple la necesidad de suministros de los componentes sanguíneos para el Servicio de Transfusión.

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO presta el servicio de Banco de Sangre ya que cuenta con la certificación del Invima con el sello de calidad de los componentes sanguíneos, además ya hemos realizado contrataciones previas con él, el cual se puede evidenciar que la prestación del servicio ha sido oportuna y eficiente, y en la parte administrativa se han ajustado a la facturación de la UPRES ANTIOQUIA

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO se encuentra autorizado para la ***captación, procesamiento y distribución de hemocomponentes****, así mismo para la realización de pruebas inmunohematologicas y especiales; Resolución 901 de 1996 y 1571 de 1993.*

¿De acuerdo al mercado, la propuesta que me ofrece esa Entidad Pública es más favorable que el resto de las ofertas privadas?

En atención al punto en mención, nos remitimos a la Ley 1150 de 2007 artículo 5°, que determina la carga objetiva en la selección de los contratistas, donde se indica que la misma debe ser "objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus
equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...)*

En Sentencia del ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012) Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. CP: Ruth Stella Correa Palacio. Exp. 17001233100019970803401 (20.688), se define:

Advierte la Sala que el artículo 29 -original- de la Ley 80 de 1993, consagró que es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Definió la norma legal, que ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad. Dicho de otro modo, ofrecimiento más favorable es el que resulte con el más alto puntaje o calificación, de acuerdo con la evaluación o ponderación que realice la entidad de los factores establecidos en el pliego de condiciones, previo estudio de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que habilitan una propuesta. También estableció el precepto en mención, por un lado, que la favorabilidad de la oferta no podía constituirse por factores diferentes a los contenidos en los pliegos de condiciones o solo en alguno de ellos, y que el más bajo precio o el plazo ofrecido no podía ser el único factor de selección; y por otro lado, que si el plazo ofrecido era menor al previsto en los pliegos de condiciones no sería objeto de evaluación

De igual forma el principio de economía contenido en el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que los procesos y procedimientos contractuales se desarrollarán con observancia y búsqueda de la austeridad "4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato"

Misma forma los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), también rigen en el trámite contractual, buscando que los procedimientos se lleven a la satisfacción del interés general de los usuarios, lo cual se logra con contracción publica, que no es más que la búsqueda de los mismos fines esenciales del estado.

Analizado e interpretado por la Corte Constitucional en Sentencia C-826/13, (...) la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado

social en el ámbito jurídico-administrativo (…). Seguidamente, define el principio de eficiencia, que, si bien no es mencionado taxativamente en el compendio axiológico, se encuentra intrínseco en las normas contractuales vigentes: (…) en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades Prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficio (…).

Dentro de los beneficios que El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO nos ofrece estarían:

- *Servicio oportuno: Cuentan con una oportunidad de entrega de Hemocomponentes el mismo día en el valle de aburra (3 horas).*
- *Acompañamiento y Asesorías: Nos acompañan en los comités de medicina transfusional.*
- *Capacitación y actualización: Una vez realizado el contrato, accedemos a una capacitación anual sin costos adicional.*
- *Intercambio de Hemocomponentes: Nos reciben las unidades de glóbulos rojos pobres en leucocitos con 15 días de anticipación a la fecha de caducidad.*

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza para fines estrictamente necesarios y para el cumplimiento de las funciones y la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se deja constancia en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que la contratación se encuentran cumpliendo la normatividad referente a la Austeridad del Gasto de acuerdo a lo establecido en la Comunicación oficial GS-2021-029870-DISAN del 19 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad por el cual se imparten instrucciones para la Austeridad del Gasto, así como el artículo 19 Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones." y el Decreto 0199 del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

(Texto en comillas y cursiva tomado del original)

DETERMINACIÓN CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividades	Desde – Hasta
Elaboración Resolución de Justificación de la Contratación Directa, solicitud de oferta, revisión por parte de juridica y posterior firma del Ordenador del Gasto	19/10/2026 a las 17:00 horas.
Apertura del proceso:	19/10/2026 a las 17:00 horas.
Recepción de la oferta y envio de esta al comité evaluador:	Desde el día de su apertura 19/10/2026 hasta el día 22/10/2026, a las 16:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Verificación de la oferta por parte del comité evaluador:	TRES (03) días hábiles
Presentación del informe de evaluación al comité de adquisiciones y revisión del proceso por parte de este:	28/10/2026 a las 10:00 horas
Publicación informe de evaluación:	28/10/2026 a las 18:00 horas en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Presentación de observaciones por parte del interesado al informe evaluación:	01 día hábil posterior a la publicación del Informe Consolidado, es decir hasta el 29/10/2026 a las 17:00 horas en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

Respuesta a las Observaciones y Publicación Acta Final	Una vez se cumplan los dos (02) días hábiles para observaciones, la UPRES publicará un Acta Final donde dará respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación. Es decir, el 02/11/2026 a las 17:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria Desierto del Proceso:	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a las Observaciones.

Teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018 (*por medio de la cual se actualiza modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014)*, esta unidad considera que el presente proceso no requiere la verificación de capacidad financiera de los proponentes para habilitar las ofertas, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía en donde el único factor evaluable en la parte financiera es la oferta económica.

Atentamente,

Intendente **BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ**
Jefe Grupo de contrato Unidad Prestadora De Salud Antioquia

Elaboró: Patrulera YURI NAYIBE QUITIAN COMBITA
UPRES-GRUCO (e)

Revisó: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ
UPRES-GRUCO

Revisó: Intendente JHON JAIRO CHAVARRIA HURTADO
UPRES-ARLOF (E)

Revisó: CPS - Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
UPRES-GRUCO

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS 2026\CONTRATACION DIRECTA\PROCESO\345

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
Teléfonos: 3396600
deant.rases-gug@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA